

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190024500

Proceso Ordinario Laboral de **VICTOR MANUEL TOVAR ORTIZ** contra la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**.

Lunes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:35 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Víctor Manuel Tovar Ortiz

Apoderado demandante: Rubén Darío Amaya Restrepo

Representante legal demandada: Hilton Moscoso Taborda

Apoderado demandada: Juan Felipe Blanco Rincón

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443218 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar los siguientes puntos:

- Si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 15 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- Si la terminación del vínculo se dio sin justa causa y de forma unilateral por parte del empleador.
- Y si como consecuencia de lo anterior, el actor tiene derecho a ser reintegrado sin solución de continuidad y al pago de salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social.

De manera subsidiaria se solicitó la reliquidación de las cesantías, intereses a las cesantías, junto con la sanción legal, el pago de las primas extralegales de servicios, primas vacaciones y la indemnización de los artículos 64 t 65 del C.S.T, junto con la indemnización por despido unilateral e injusto que contempla el artículo 4 de la Convención Colectiva de 1984 y el artículo 3 de la Convención Colectiva de 1982, sumas que se solicitan sean indexadas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 34 a 460 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandada.

A FAVOR DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 526 a 608 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del demandante señor VICTOR MANUEL TOVAR ORTIZ.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Apoderado de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte del demandante. A su vez, el apoderado de la parte actora también desiste del interrogatorio de parte del representante legal de la demandada. Se aceptan los mismos.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio, y se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **VIERNES (18) DE JUNIO DE**

DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad en la que se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/28a69530-d3e4-45f8-b510-293ee3b3da5e?vcpubtoken=e2609a1f-a14b-4fab-867a-00554ed3b13f>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/1ffae34b-7510-405f-a0f0-d2bbc3f29409?vcpubtoken=cd995482-6a28-441f-babd-7de8ab8813c8>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO